REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120210058600

En atención a la solicitud de terminación del proceso elevada por el apoderado judicial de la parte actora (fls. 101-102) y como quiera que se cumplen los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo, instaurado por Agrupación de Vivienda Tintalá Fase VI -P-H- contra Yuriba Diliet Cuellar por pago total de la obligación.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares practicadas en el presente asunto. De existir remanentes, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Líbrese oficio.

TERCERO: En atención a que el presente proceso se tramitó conforme lo estatuido en la Ley 2213 de 2022, y como quiera que el expediente contentivo de las actuaciones se encuentra de forma digital, no es procedente autorizar el desglose de documentos base de esta acción, por cuanto estos obran en poder del actor, si se tiene en cuenta que fueron aportados mediante archivos escaneados.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

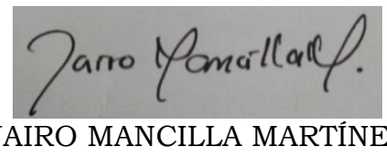

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 030 de fecha 14 de marzo de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA